



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA**

Arauca, Arauca veinticinco (25) de mayo dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00269-00
Demandante: KAREN NATALIA NIETO CASTRO
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
Naturaleza: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante visible a folios 24 y 25 del cuaderno de medidas cautelares y advirtiéndole que a la fecha no reposa ningún registro de embargo por parte de alguna entidad bancaria, el Despacho encuentra pertinente acceder a la solicitud impetrada por la ejecutante, por lo anterior se dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor de la demandada **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, en las siguientes entidades: CAFESALUD E.P.S., NUEVA E.P.S. y SALUD VIDA E.P.S., por valor de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000).

Líbrense los oficios a las entidades anteriormente señaladas conforme a las advertencias de los numerales 4º y 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 1387 del Código de Comercio y el 594 del C.G.P.

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deberán ser elaboradas por la secretaria, aportando los 23 caracteres del proceso, el número de identificación - cédula de ciudadanía o nit del demandante y demandado; los oficios serán radicados por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 69 de
fecha 26 de mayo de 2017.

AVR

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

